

MINISTERIO DE AGRICULTURA

12515 *ORDEN de 1 de abril de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 356/1976, interpuesto por don Vicente García Bárcenas.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, con fecha 28 de enero de 1977, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 356/1976, interpuesto por don Vicente García Bárcenas, sobre reconocimiento de servicios prestados; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Vicente García Bárcenas contra el acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura de veintiocho de julio de mil novecientos setenta y cinco, y la denegación, por silencio administrativo, de su recurso de reposición, debemos declarar y declaramos nulos por ser contrarios al ordenamiento jurídico los citados acuerdos, y, restableciendo la situación jurídica individualizada del recurrente, debemos declarar y declaramos asimismo el derecho de éste a que le sean computados a efectos de trienios los servicios prestados a la Administración, correspondientes al tiempo comprendido entre uno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco y tres de mayo de mil novecientos setenta y tres, abonándole lo dejado de percibir; todo ello sin hacer uno especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Jaime Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

12516 *ORDEN de 1 de abril de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo números 16.137 y 400.724, interpuesto por don Leo Biaggi Blasys y doña Francisca Espinosa Font de Vila.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 29 de octubre de 1976, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo números 16.137 y en el 400.724, interpuesto por don Leo Biaggi Blasys y doña Francisca Espinosa Font de Vila, sobre creación del Parque Nacional de Doñana; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad in a los vicios formales que se alegan en este recurso contencioso-administrativo y desestimando el mismo, interpuesto por don Leo Biaggi Blasys, don Ricardo López de Carrizosa y Hoyos y doña Francisca Espinosa Font de Vila (del que posteriormente desistieron los dos primeros citados recurrentes) contra lo resuelto por el Consejo de Ministros el veinticuatro de junio de mil novecientos setenta, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, creando el Parque Nacional de Doñana, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes como ajustados a derecho los actos administrativos que se impugnan, los cuales se mantienen en su totalidad, y se absuelve a la Administración Pública de las pretensiones deducidas en la demanda; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Jaime Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

12517 *ORDEN de 1 de abril de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.527, interpuesto por doña Eugenia Natividad Zorita Luengo.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 2 de diciembre de 1976, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 15.527, interpuesto por doña Eugenia Natividad Zorita Luengo, sobre estimación y deslinde parcial de las riberas del río Duero; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Eugenia Natividad Zorita Luengo contra la Orden del Ministerio de Agricultura de veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, que confirmó la de treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, aprobando el deslinde parcial de las riberas del río Duero en el término de Pollos (Valladolid), debemos declarar y ajustar a derecho esa resolución en cuanto al objeto de esta impugnación y absolvemos a la Administración demandada; sin expresa mención de las costas del proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Jaime Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

12518 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de Ganadería Diplomada a la explotación «Ganadería Se Llepassa, S. A.», siendo Director Gerente don Antonio Fontanet Obrador, del término municipal de Lluchmayor (Palma de Mallorca).*

Ilmo. Sr.: A solicitud de «Ganadería Se Llepassa, S. A.», para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, situada en el término municipal de Lluchmayor (Palma de Mallorca); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de febrero de 1977.—El Director general, Jorge Pastor Soler.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de Baleares.

MINISTERIO DEL AIRE

12519 *ORDEN de 13 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Audiencia Territorial de Madrid.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre don Luis Hidalgo Fáñez, Suboficial de la Escala de Especialistas, Mecánico de Mantenimiento de Aviación, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resoluciones de este Ministerio de 15 de marzo y 28 de julio de 1975, sobre abono de emolumentos, se ha dictado sentencia con fecha 3 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando la causa de inadmisibilidad alegada y el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Hidalgo Fáñez contra el acuerdo del Ministerio del Aire de fecha veintiocho de julio de mil novecientos setenta y cinco, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el del mismo Ministerio de quince de marzo del mismo año, sobre abono de emolumentos, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo, por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1977.

FRANCO IRIBARNEGARAY

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.